

p. k. 26,500 al 38,500. Tramo: Grañén - Lalueza» Clave A-342-HU, y la Dirección General de Carreteras ordenó al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, proceder a la Información Pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

En la citada Información Pública se presentaron alegaciones por: D. Julián Jesús Castiella Hernández, D. Miguel Angel Puyal Penella, D. Rafael Casaus Puyal y D. Pedro Giménez Catalán, a las que se da respuesta razonada conforme al informe emitido por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, obrante en el expediente.

Asimismo el mencionado Servicio Provincial informa que, referido a la necesidad de declaración de urgencia del proyecto que nos ocupa y atendiendo a las características circulatorias actuales del tramo de vía, se concluye lo siguiente:

En cuanto a la vía pública que unirá este futuro trazado de acondicionamiento con el que está actualmente en construcción (proyecto N-343-HU) y la reordenación del paso elevado en tramitación (proyecto A1-302-HU), este Servicio Provincial considera muy necesario el trazado planteado para la carretera A-1210, atendiendo a las características circulatorias actuales y al incremento de vehículos en tránsito motivado por la posible incorporación de tejido industrial a la zona, en constante expansión, evitando así los riesgos innecesarios añadidos que conlleva su actual característica geométrica y potenciando la Seguridad Vial de la misma.

Todas las consideraciones antes citadas provocan una circulación con elevado índice de riesgo para los usuarios de la vía actual, entre otras cosas por el tráfico pesado, y es por lo que, sin menoscabo de otras circunstancias a considerar, se solicita la necesaria declaración de urgencia de la obra referida.

A la vista de lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de febrero de 2007, acuerdo:

Primero. Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del Art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las Obras del Proyecto «Acondicionamiento de la Carretera A-1210 de San Jorge a Sariñena, p. k. 26,500 al 38,500. Tramo: Grañén - Lalueza», cuyas Relaciones fueron objeto de publicación en los Boletines Oficiales de Aragón núms. 103 y 142 respectivamente, de fechas 6 de septiembre de 2006 y 13 de diciembre de 2006.

Segundo. Resolver las alegaciones presentadas en el período de información pública, con la consiguiente respuesta razonada, conforme al informe emitido por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, obrante en el expediente administrativo.

Tercero. Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados y los que han presentado alegaciones.

Cuarto. El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los alegantes.

Quinto. Sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o bien recurso contencioso-administrativo, ante la

Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

729

ORDEN de 6 de marzo de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que establecen medidas para la aplicación de la subvención de proyectos de inversión en el marco del sistema de ayudas del Eje 4, Leader, en la programación de desarrollo rural 2007/2013, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (CE) n° 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para alcanzar sus objetivos para el periodo de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013, ha establecido cuatro Ejes, siendo el 4 el relativo a la metodología Leader.

Las medidas de desarrollo rural de dicho Eje se han incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, que está pendiente de aprobación por la Comisión Europea.

Teniendo en cuenta que aún han de transcurrir algún tiempo hasta que se apruebe este Programa y los instrumentos precisos que permitan aplicar la metodología Leader y con objeto de que los potenciales beneficiarios finales de las ayudas no vean demorados por un tiempo significativo sus proyectos de inversión, se hace necesario establecer, hasta que los nuevos Grupos de Acción Local queden seleccionados al amparo del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, medidas que faciliten la recepción de solicitudes, a fin de que se gire visita previa de no inicio de las actuaciones objeto de inversión.

La presente Orden tiene por único objeto permitir la recepción de solicitudes y efectuar la cumplimentación de la necesaria acta de comprobación de no inicio de las actuaciones que se pretende opten a financiarse bajo las nuevas condiciones de elegibilidad, para lo que se aportarán fondos del FEADER, lo que, conforme al artículo 71.1 del Reglamento (CE) n° 1698/2005, se recuerda hace preciso que las inversiones concluyan dentro del nuevo período de programación que se abre el 1 de enero de 2007.

La experiencia y la estructura organizativa de que disponen las asociaciones gestoras de los Grupos de Acción Local LEADER PLUS y PRODER seleccionados en el anterior periodo de programación de desarrollo rural, todos ellos a su vez asociados en la Red Aragonesa de Desarrollo Rural, determina la conveniencia de que sean estos Grupos los encargados de realizar las citadas funciones, siempre que voluntariamente decidan asumir las mismas.

Cabe destacar sobre este particular que el art. 62.1 b) del propio Reglamento (CE) n° 1698/2005 prevé que los grupos constituidos al amparo del anterior periodo de programación puedan ser también gestores del nuevo Leader.

Cabe finalmente advertir que, obviamente, el levantamiento del acta de no inicio de la inversión no supone que se genere el derecho a la ayuda, sino que para ello será preciso que se ajuste al Programa del Grupo de Acción Local que se seleccione y apruebe al amparo del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, que se cumplan las condiciones de las futuras bases reguladoras que en su caso se aprueben, y que se obtenga resolución estimatoria otorgando la ayuda.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde a este Departamento la competen-

cia en materia de «la promoción de iniciativas de diversificación económica en el medio rural».

En su virtud, resuelvo.

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer, bajo el método Leader y hasta que se seleccionen los Grupos de Acción Local que gestionarán los programas de desarrollo rural en el nuevo periodo de programación 2007/2013, medidas que posibiliten la realización de trámites sobre la subvención, a fin que se gire visita previa de no inicio de las actuaciones objeto de inversión, en el marco del Eje 4, Leader, del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo. Convenios de colaboración.

La tramitación de las recepción de los documentos encaminados a la obtención de la subvención y el levantamiento del acta de comprobación de no inicio de las inversiones se realizará en los términos que se prevean en el Convenio de colaboración que a tal efecto suscriba la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Red Aragonesa de Desarrollo Rural, al que podrán adherirse voluntariamente los Grupos de Acción Local constituidos al amparo de la programación de desarrollo rural 2000-2006, tanto para la iniciativa LEADER PLUS como para el PRODER, con objeto de llevar a cabo las actuaciones previstas en la presente Orden.

Tercero. Solicitudes.

1. Siempre que el Grupo de Acción Local del territorio correspondiente se haya adherido al Convenio de colaboración a que se refiere el apartado Segundo de la presente Orden, las solicitudes se formularán conforme al modelo que se facilitará por el Grupo.

2. Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local correspondiente.

3. El plazo de presentación de las solicitudes al amparo de la presente Orden comenzará el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará en la fecha en que se seleccionen los Grupos de Acción Local.

Tercero. Instrucción.

1. El Grupo de Acción Local analizará la solicitud y comprobará si ha aportado la documentación necesaria.

2. El Grupo de Acción Local, previas las comprobaciones necesarias, levantará acta de no inicio de la inversión.

3. Una vez seleccionados los Grupos de Acción Local al amparo de la programación de desarrollo rural 2007/2013, los solicitantes deberán ratificar su decisión de presentar la solicitud de subvención de iniciativas incluidas en el programa que se apruebe al Grupo correspondiente.

Cuarto. Resolución de las solicitudes de subvención.

Las resoluciones estimatorias de las ayudas que, en su caso, se aprueben, se dictarán en virtud de su adecuación a las inversiones auxiliares incluidas en el Programa que se apruebe al Grupo seleccionado, y en aplicación de lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, y demás disposiciones aplicables, para el periodo de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

Quinto. Elegibilidad.

La elegibilidad de las inversiones objeto de las solicitudes exige que concurran los requisitos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, en el Programa que se apruebe al Grupo de Acción Local correspondiente y en la normativa comunitaria, estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Zaragoza, 6 de marzo de 2007.

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALÓ ARGUILÉ LAGUARTA**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

730

RESOLUCION de 27 de febrero de 2007, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, realizada por las empresas y profesionales, se les otorga el distintivo oficial, según la relación que figura en el anexo I.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 27 de febrero de 2007.

**El Presidente de la Junta Arbitral
de Consumo de Aragón,
PABLO MARTINEZ ROYO**

ANEXO I

| Nº de distintivo | Empresas, establecimientos o profesionales (Nombre comercial, localidad) |
|------------------|---|
| 2297 | PELUQUERIA ABRIL. CONCEPCION CORRUCHAGA ROA. ZARAGOZA. |
| 2298 | MOSLOCI, S. L. «MARTIN MARTIN». C/ ANGEL GANIVET, 2. ZARAGOZA. |
| 2299 | ACADEMIA PIQUER. ESTUDIOS ZARAGOZA, S. L. ZARAGOZA. |
| 2300 | AUTO INYECCION MONCAYO, S. L. TARAZONA (ZARAGOZA). |
| 2301 | NEUMATICOS ANTONIO RAYA, S. C. TAUSTE (ZARAGOZA). |
| 2302 | INMOPRESS BINEFAR, S. L. L' AIGÜERA. BINEFAR (HUESCA). |
| 2303 | HOSTAL SANTA AGUEDA. ISABEL CALVO MORALES. TARAZONA (ZARAGOZA). |

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

731

ORDEN de 28 de febrero de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se efectúa convocatoria para el año 2007 de ayudas para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de certámenes feriales, comercio y urbanismo comercial en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El sector ferial en Aragón influye decisivamente en la economía, incidiendo de forma directa en el sector comercial, empresarial e industrial, de tal forma que la profesionalización de la actividad ferial se hace necesaria, para la efectiva vinculación entre el sector ferial y el sector económico hacia el que se proyecta. Ello precisa de una concentración de esfuerzos de tipo económico, de organización y asistencia técnica para que los certámenes resulten competitivos en su ámbito sectorial y territorial. De ahí que desde el Departamento de Industria, Comercio y Turismo se dirijan las actuaciones en dos líneas: por un lado la promoción de los certámenes feriales oficiales, mediante la concesión de ayudas para los gastos de organización de los mismos, y de otro, la inversión realizada en los recintos feriales aragoneses, mediante la subvención de parte del coste de obras de acondicionamiento y mejora de estos recintos.

El sector comercial es una actividad que genera riqueza, aporta bienestar y calidad de vida a los ciudadanos, siendo un instrumento dinamizador y vertebrador de la vida social y urbana. Es por ello que el fomento de esta actividad es tarea común de las administraciones públicas ya sea locales, autonómicas o estatales. Esta acción se hace más necesaria en el medio rural donde la escasa población y consumo desincentiva la iniciativa privada.